



Sogamoso, 08 de mayo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 14 de abril de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-23-0241, con la resolución N° 15759-2-23-0241, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO** identificada con Nit N° 8918550668. Predio localizado en la **DIAGONAL 14 CON VIA RURAL SIATAME**. Identificado catastralmente con el N° 0001000000013039000000000, 0001000000011894000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-84778 / 095-108986. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 08 de mayo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No 15759-2-23-0241
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
OBRA NUEVA

"CENTRO FERIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO"

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: HENRY ALBERTO VALCARCEL VEGA, Identificado con CC. N° 74.180.512, como Presidente Ejecutivo de la CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO Nit 8918550668, Ha adelantado la solicitud de Licencia de construcción: MODALIDAD OBRA NUEVA No 15759-2-22-0672 de fecha 21 de octubre de 2.022 proyecto.
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la Diagonal 14 con via RURAL SIATAME, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-84778, 095-108986 y Número predial: 157590001000000013039000000000; Número predial (anterior): 15759000100013039000 y Número predial: 157590001000000011894000000000; Número predial (anterior): 15759000100011894000, siguientes puntos de coordenadas Norte (m): 2192646.186510 Este (m): 5006928.190391
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matricula Inmobiliaria. 095-84778 y 095-108986
 - Copia de escritura No. 817 de fecha 05-06-2022 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso. y 596 de fecha 04-06-1.997 otorgada en la Notaria primera del Circulo de Sogamoso.
 - RUT No 891855066-8
 - Copia de impuesto predial.
 - Copia del certificado de paramento No. 793-22
 - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
 - Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante.
 - Disponibilidad de servicios públicos expedido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y Empresa de Energía de Boyacá.
4. Que el arquitecto proyectista es: PABLO ALEJANDRO GODOY HILLON MP. A3182018-1057597606 BYC, Calculo estructural Ingeniera civil: JUAN DARIO PORRAS MILLAN MP 25202-376361 CND BYC. Revisión independiente Ing. Civil: LUIS ALBERTO PAJARO MENDOZA MP No 25202-084638 CND. y estudio de suelos: ING CIVIL JUAN DANIEL JOYA BELTRAN MP. 25202-410170 CND
5. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos 1/28 tres juegos
 - Planos estructurales 1/10 tres juegos
 - Memorias de cálculo 1/1 un juego
 - Estudio de suelos 1/1 un juego
6. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
7. Que en el expediente reposa relación de vecinos colindantes.
8. Que en el expediente reposa AVISO a COMUNEROS en el periódico LA REPUBLICA de fecha 25 de marzo de 2.023.
9. Que en el expediente reposa Oficio expedido por INTRASOG, DONDE DAN APROBACION ESTUDIO DE TRANSITO DEL PROYECTO "CENTRO FERIAL CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO."

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No 15759-2-23-0241
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
OBRA NUEVA

"CENTRO FERIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO"

10. Que en el expediente reposa CERTIFICADO DE USO DEL SUELO para la actividad específica, expedido por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL.
11. Que adjunta documento, donde proponen manejo de aguas servidas, por medio de PETAR, para lo cual deben hacer el respectivo trámite de Licencia ambiental ante CORPOBOYACA.
12. Que según el parámetro No 793-22 expedido por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL EL AREA DE GESION (Obligatoria para espacio público) NO APLICA.
13. Que en expediente reposa acta de observaciones
14. Que en el expediente reposa oficio de fecha 10 de febrero de 2.023 de parte del arquitecto del proyecto, solicitando prórroga de 15 días para entregar las correcciones
15. Que el proyecto por superar los 2.000.00 M2 de construcción de acuerdo a Ley 1796-16, el proyecto estructural fue revisado independiente, por el ingeniero civil especializado en estructuras: OSCAR CARDENAS BARON MP No 15202-405229 BOY.
16. Que en el expediente reposa oficio del ingeniero civil: LUIS ALBERTO PAJARO MENDOZA MP No 25202-084638 CND Revisor independiente, donde manifiesta que se realizó la revisión, de lo solicitado y que el proyecto cumple con los lineamientos y parámetros establecidos en el reglamento de construcciones sismo resistentes NSR-10.
17. Que revisados los planos arquitectónicos del proyecto Multifamiliar cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016), así como el cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.
18. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
19. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
20. Que el proyecto por superar los 2.000 M2 de construcción, debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.
21. Se expresa que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997, (revisores de Diseños), especialmente en lo referente a que las revisiones de los diseños estructurales, han sido adelantadas por el asesor externo de esta oficina y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
22. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
23. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
24. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

AREA NETA DEL LOTE	10.641.00 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	2.916.30 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	352.20 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	3.268.50 M2
AREA LIBRE	7.724.70 M2



RESOLUCION No 15759-2-23-0241
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
OBRA NUEVA
"CENTRO FERIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO"

I. O.	0.27
I. C.	0.30
ZONIFICACIÓN POMCA	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

25. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



RESOLUCION No 15759-2-23-0241
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
OBRA NUEVA

"CENTRO FERIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO"

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
26. Que según el DECRETO 1203 de 2017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia**. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
27. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción modalidad: OBRA NUEVA No 15759-2-23-0241 de fecha 14 de abril de 2023 a: CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO Nit 8918550668 Y OTROS, predio ubicado en la Diagonal 14 con vía RURAL SIATAME, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-84778, 095-108986 y Cedula catastral No.000100013039000 y 000100011894000.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

TERCERO: El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones establecidas en el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis meses (36) meses, en los términos del Decreto 1783-21 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.



RESOLUCION No 15759-2-23-0241
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
OBRA NUEVA

"CENTRO FERIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO"

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: Que antes de ejecutar la obra el Municipio de Sogamoso debe cumplir con la Resolución No 90708 de agosto 30 de 2.013 por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones, Artículo 13 **DISTANCIAS DE SEGURIDAD.**

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los catorce (14) días del mes de abril de 2.023

Curaduría Urbana No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 4897753987

DATOS GENERALES

15	759	14	4	2023
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0241
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	000100013039000		
Dirección	Diagonal 14 Con Via Rural. Sec Siatame		
Barrio	VEREDA SIATAME		
Area de Construcción	3268.50	Metros2	
Numero de Pisos	2		
Matricula Inmobiliaria	095-84778/108986		
Numero del Paramento	793/794-22	Fecha Expedición	30/08/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
Cedula o Nit del Titular	8918550668

OBSERVACIONES

Construcción CENTRO FERIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO. vigencia: treinta y seis (36) meses.
 Número predial: 000100000001189400000000, 000100000001303900000000, Número predial (anterior):
 000100011894000, 000100013039000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
 CURADOR URBANO N° 2



MUNICIPIO DE
MACROPROCESO: GESTION DE DESA
PROCESO: GESTION DEL CON



Nº: 20221781108091
Fecha Expedición: 07-09-2022
Oficina: OFICINA DE COM. MUNI SOGAMOSO
Número Oficina Asesora de Planeación
Avenida: Páez 1 Corral

NIT-861.865.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 201906	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	-----------------	------------

PARAMENTO N°: 794-22 FECHA DE EXPEDICIÓN: 07-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000950

PROPIETARIO: CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO

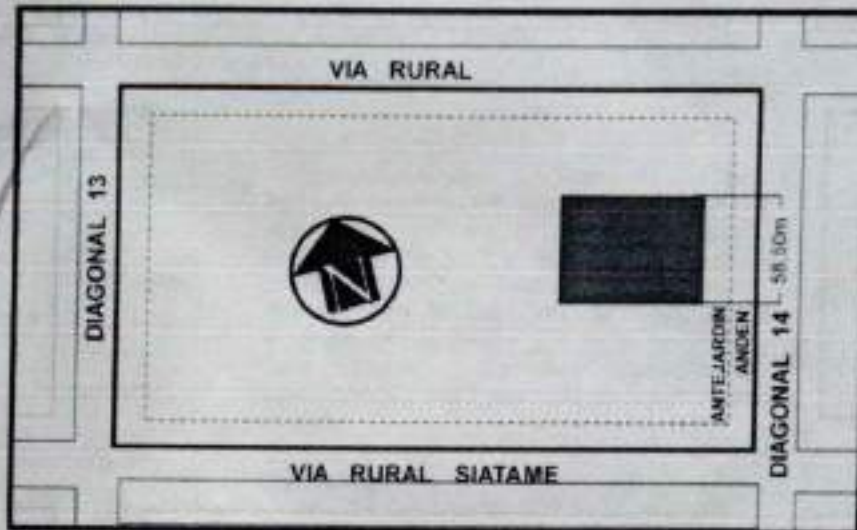
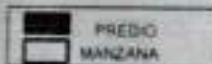
Ubicación: DIAGONAL 14 CON VIA RURAL SIATAME

Sector normativo:

I-AI

Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Dg	14	58.50m	30.00m	0.80m	3.50m	6.00m	7.50m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL CUAL SE PRESENTAN PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUN ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBEA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 80198 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETR).

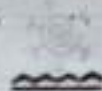
Escritura N° 595 Fecha: 04-06-1997 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-84778 Código Catastral: 000100013019000

OBSERVACIONES: EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA ALTA POR INUNDACION. EN EL AREA DE ANDEN SE TIENE CONTEMPLADA UNA CICLORUTA. PREVER AISLAMIENTO DE LA LINEA DE ALTA TENSION DE 15.00 METROS A LADO Y LADO DEL EJE QUE PASA POR EL PREDIO

Raul A. Barrera
ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo E. (2000 paramentos)
Revista: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TOCOS
Edificio Torre 8 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702045-4140
WWW.MUNICIPIO.SOGAMOSO.COY TEL: 01-8930000
"SUAMOX ciudad del arte"



CODIGO: MGL-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA: 2019-06	VERSION: 7
---------------------------	--------------------------	----------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO I-AI

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura maxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Area minima de predio	1 000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agroindustria Grupo 1
	Complementario	Institucional Grupo 1, Comercio Grupo 1, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal
	Restringido	Agroindustria Grupo 2 Comercio Grupo 2, Institucional Grupo 2 y vivienda rural individual. Establecimiento de vallas y avisos segun lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO	Maximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardin.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

- NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTICULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).
- NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTICULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).
- NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dc). LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
- FÓRMULA 1. $O = \frac{Cb + Dc}{A}$ AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.
- NOTA4 EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
- NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
- NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIVIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO.
- NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.

[Signature]
Jefe Oficina Asesora De Paramento



MUNICIPIO
MACROPROCESO: GESTION DE DI
PROCESO: GESTION DEL C



Tel: 20221700104021
Fecha Redacción: 01 SEP 2022 08:5
Código: CAMARA DE COMERCIO SOGAMOSO
Resolución: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Revista: Folio: 1-438497

NIT 891 855 130-1

CODIGO: MCL-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA: 2019/06	VERSION: *
---------------------------	--------------------------	-------------------	------------

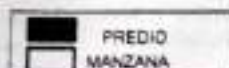
PARAMENTO N°: 093-22 FECHA DE EXPEDICION: 30-08-2022 REGIBO DE CAJA N°: 000951
PROPIETARIO: CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
Ubicación: DIAGONAL 14 CON VIA RURAL SECTOR SIATAME

Sector normativo:

I-AI

Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frntes	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Dg	14	46,10m	30,00m	0,80m	3,50m	6,00m	7,50m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Soğamoso) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUN EXIGENCIAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 80708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 817 Fecha: 05-06-2022 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-106905 Código Catastral: 000100011894000

OBSERVACIONES: EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA ALTA POR INUNDACION EN EL AREA DE ANDEN SE TIENE CONTEMPLADA UNA CICLORUTA. PREVER AISLAMIENTO DE LA LINEA DE ALTA TENSION DE 16.00 METROS A LADO Y LADO DEL EJE QUE PASA AL NORORIENTE DEL PREDIO. SE ACTUALIZA PARAMENTO 497-2019.

ARO. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (somb-paramentos)
Revisó: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX. 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.O.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSION: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO I-AI

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m ²

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agroindustria Grupo 1
	Complementario	Institucional Grupo 1, Comercio Grupo 1, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal
	Restringido	Agroindustria Grupo 2 Comercio Grupo 2, Institucional Grupo 2 y vivienda rural individual. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO	Máximo 0.80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db). LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db) / AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.

NOTA4: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre A, calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106